Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, emitida el 16 de octubre de 2024 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 23

2024 SIPOT 3T 2024 FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE R

ACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

(ACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Officio No: 726.4/DVS/177 002035

Asunto: Actualización de inventario.

Mérida, Yucatán a (3 SEP 2004

MVZ. JAISAMARAI ELEAZAR CUXIM CANUL REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS PARQUE ZOOLÓGICO Y BOTÁNICO "LA REINA"

PRESENTE.

En respuesta al trámite recibido en esta Oficina de Representación el 30 de agosto del año en curso, medio por el cual solicita actualizar los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), denominado "PARQUE ZOOLÓGICO Y BOTÁNICO "LA REINA" con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-IN-0185-YUC-10, que se ubica en el municipio de Tizimín, Yucatán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; al análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se actualiza el **inventario de especies silvestres** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO Cantidad			MARCAJE	мотіуо	ESTATUS
		М	Н	s/s			
TAPIR	Tapirus bairdii	0	7	0	Microchip AVID 093*335*620	PRÉSTAMO	RESGUARDO

EJEMPLARES QUE SE DAN DE BAJA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO Cantidad			MARCAJE	мотіуо	
		М	Н	s/s			
AGAPORNI	Agapornis roseicollis	0	0	1	Anillo 505	FUGA	

Bitácora: 31/LS-0105/08/24

Página 1 de 2

Calle 58 B No. 238 Edif 65 per Avenida 7aminá. Frace Yucalpetán. C.P.97238. Mérida, Yucatan, México, Tel.:1999)942 1300 www.gob.mx/semarinat





Se le recuerda que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, según lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Oficinas de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, se deberá contar previamente con una autorización, emitida por esta Secretaría para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Asimismo, los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 42, 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Por último se le comunica, que el informe de actividades se debe presentar cada año, entre los meses de abril a junio, por lo que su omisión puede causar la revocación del PIMVS, como lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE

ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Con fundamento en lo dispuesto por los ortículos 6, fraccio XVI 32 33 SECURSOS NATURALES Interior de lo Secretaria de Medio Ambiente y Bulletta Anticolas, en suplembla por que en cuentral de la Oficina de Representación del Titular de la Oficina del Titular del Titular de la Oficina del Titular de la Oficina del Titular de la Oficina del Titular del Titular de la Oficina del Titular de la Oficina del Titular de la Oficina del Titular del Titu

SONZÁLEZ ALVARADO

SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN

AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

María de los Angeles Cahuich García.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de Mexico.

- José Alberto González Medina.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Yucatan.- Ciudad.

Subdelegación de Gestion para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

C/C/E/P. Unided Jurídice: EDIFICIO.

0.0.2.

JGA/JARI**X**

Bitácora: 31/LS-0105/08/24